



E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0959-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y STEFANNY KATHERIN FRASSER CAJAMARCA.**

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.558.248 expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **STEFANNY KATHERIN FRASSER CAJAMARCA**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032482393, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 0959-2026, que se registrará por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0959-2026, suscrito el 20 de octubre de 2026 con STEFANNY KATHERIN FRASSER CAJAMARCA. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1010 DEL 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**. 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución Hasta 28 de febrero de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16000000)** 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que atendiendo a la necesidad de dar continuidad con la ejecución de la prestación del servicio y con el fin de dar cumplimiento integral y oportuno de la propuesta presentada ante la dirección de promoción y prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento del nivel primario en salud del Municipio de Soacha y para la cual se asignaron unos recursos con lo que aun cuenta la entidad es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 31 de marzo de 2026 y es viable, conveniente y oportuno realizar una adición por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2750000)** 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago debido a la adición se modifica para realizar un último pago correspondiente a las actividades presentadas en el mes de marzo que a su vez corresponden a la prórroga del contrato. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0959-2026. En virtud de lo expuesto, se modifica la **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 31 de marzo de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN- OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 0959-2026, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000)** suma amparada por Certificado de Disponibilidad

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca  
Teléfono: (601) 770 2707  
E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)  
[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)

@esesoacha f ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza X esesoacha





E.S.E. Municipal de Soacha  
Julio César Peñaloza  
NIT: 832001794-2

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0959-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y STEFANNY KATHERIN FRASSER CAJAMARCA.**

Presupuestal No. 627 del 19 de febrero de 2026, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.750.000)**. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO (...)** Y un ultimo pago por las actividades efectivamente prestadas en el mes de marzo de 2026 por un valor de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000)** **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías únicas que amparan el contrato en los términos del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.
----------	--

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca  
Teléfono: (601) 770 2707  
E-mail: [empresadesalud@esesoacha.gov.co](mailto:empresadesalud@esesoacha.gov.co)  
[www.esesoacha.gov.co](http://www.esesoacha.gov.co)

@esesoacha ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza esesoacha

